

## RAD. 2022-0062 MAURICIO ALEJANDRO DE LA MASA VARGAS

 Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de [judicialherranymartinez@gmail.com](mailto:judicialherranymartinez@gmail.com). | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Herran Martinez Abogados <[judicialherranymartinez@gmail.com](mailto:judicialherranymartinez@gmail.com)>



Para: Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Combita; [ellagoph@gmail.com](mailto:ellagoph@gmail.com) y 1 usuario Jue 18/08/2022 16:37

 recurso de reposicion.pdf  
485 KB

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓMBITA- BOYACÁ

E. S. D.

Clase de proceso: Declarativo

Radicado N°: 2022-0062

Demandante: MAURICIO ALEJANDRO DE LA MASA VARGAS Demandado: CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO .

Me permito enviar por este medio solicitud para que sea anexada en el proceso de la Referencia.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS

Abogado



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO

RADICADO: 2022-62

DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO DE LA MASA VARGAS

DEMANDADO: CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO PH.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de los demandados MAURICIO DE LA MASA VARGAS identificado con C.E. 416.061 persona natural, con el debido respeto me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 11 de agosto de 2022 y notificado por estado No 30 del 12 de agosto de 2022, lo anterior encuentra fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERA:** Este togado envió notificación personal al aquí demandado el 15 de junio y la notificación por aviso fue enviada a los correos registrados el día 13 de julio del año en curso y leído por los aquí demandados tal y como lo confirma el certificado de entrega allegado con la notificación al despacho.

**SEGUNDA:** Ahora bien, el auto que solicito se revoque deja notificada al demandado CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO por conducta concluyente y adicionalmente reconoce personería al doctor OSCAR FERNANDO DIAZ, cuando no debería ser así por cuanto, el Dr. OSCAR FERNANDO DIAZ RODRÍGUEZ carece de poder para actuar, dado que el señor JORGE EDUARDO MOLANO RIVEROS en su calidad de Presidente del Consejo de Administración carece de la calidad de Administrador (Representante Legal del Condominio el Lago PH.) para otorgar poder para actuar en las presentes diligencias.

La Señora CLAUDIA ESPERANZA PULIDO PULIDO en su calidad de Administradora Representante Legal del Condominio el Lago PH (Carece de dichas facultades según la Resolución 440 de fecha 14.6.22 emitida por la Alcaldía Municipal de Combita) donde en el ACÁPITE DE CONSIDERACIONES no 6, reza:

..." en razón a lo antes descrito, la Resolución No. 366 tiene una fecha límite de vigencia comprendida desde el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)"

y el numeral 7 enuncia y reitera: "Por lo antes consignado, se aclara que se debe allegar la solicitud de Registro de actualización de nombramiento del Administrador o administradora del Condominio Campestre El Lago P.H. con sus respectivos soportes para la expedición de nueva Resolución que registre actualización de Administrador o administradora del Condominio.

y la que confirma en el resuelve de la mencionada resolución:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La fecha límite de vigencia de la Resolución N° 366 de 19 de mayo de 2021, fue hasta el día 19 de mayo de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el reconocimiento respectivo se requiere que el Condominio Campestre el Lago P.H. allegué solicitud de Registro de actualización de nombramiento del Administrador o administradora con sus respectivos soportes para la expedición de nueva Resolución que registre actualización de Administrador o administradora del Condominio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de esta decisión a la parte interesada.

Alcaldía Municipal de Cóbbita  
Calle 3 No. 5 – 63 Cóbbita  
PBX (57) (8) 7310010  
[Http://www.combita-boyaca.gov.co](http://www.combita-boyaca.gov.co)

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Ext: Fax: (57) (8) 7310010  
Código postal: 150201  
Correo: [gobierno@combita-boyaca.gov.co](mailto:gobierno@combita-boyaca.gov.co)

Página 1 de 1

**5**

Dicho lo anterior, las resoluciones por medio del cual le otorgan poder al doctor Diaz (resoluciones N° 354 del 25 de mayo de 2022 y N° 366 del 19 de mayo de 2021) no son aportadas al poder y a la fecha NO CUENTAN CON VIGENCIA tal y como consta en la resolución 440 del 14 de junio de 2022

**TERCERA:** El doctor OSCAR FERNANDO DIAZ RODRÍGUEZ enuncia en memorial allegado a su despacho el día 8 de agosto y que reposa en el proceso de la referencia que de acuerdo al Artículo 48 del reglamento de la propiedad horizontal dado bajo la escritura pública No. 1420 del 22 de junio de 2012 donde se enuncia que en caso que la copropiedad NO CUENTE CON ADMINISTRADOR A falta de este, la representación legal será asumida por el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para el caso el señor JORGE EDUARDO MOLANO, Tampoco apporto el acta de ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, donde fue nombrado como PRESIDENTE para el consejo de Administración y tampoco la resolución de la ALCALDÍA DE COMBITA DONDE LE OTORGAN LA PERSONERÍA PARA REPRESENTAR LA COPROPIEDAD condominio el LAGO.

Ahora bien, el mismo doctor DIAZ, nos da la razón al confirmar que la señora CLAUDIA ESPERANZA PULIDO PULIDO, NO ES la administradora del CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO P.H y mucho menos la REPRESENTANTE LEGAL para otorgar poder.

**CUARTA:** El reglamento de propiedad horizontal del CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO P.H. establece en el Artículo 69 que el Administrador es EL ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL y en su Artículo 70 que es ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN por un año y puede ser reelegido indefinidamente:



**ADMINISTRADOR. ARTICULO 69°. NATURALEZA DEL CARGO.** La representación legal de la persona jurídica y la administración del CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO P.H., corresponderán al Administrador. Los actos y contratos que celebre el Administrador en ejercicio de sus funciones, se radican en cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y al presente reglamento. **Parágrafo.-** Cuando el Administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación de la copropiedad. **ARTICULO 70°. NOMBRAMIENTO.** El Administrador será elegido por el Consejo de Administración, por mayoría de votos de los miembros que lo integran, para períodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO 71°. REMUNERACIÓN Y RESPONSABILIDAD.**

Por lo anterior, estos artículos nos reitera lo enunciado en la Resolución 440 de fecha 14.6.22 emitida por la Alcaldía Municipal de Combita que no hay lugar a que la señora CLAUDIA PULIDO otorgue poder por cuanto no hay prueba de que la señora PULIDO PULIDO, haya sido reconocida como ADMINISTRADORA DE LA COPROPIEDAD como tampoco se aportó como prueba el ACTA DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS del año 2022 donde sea nombrado el señor JORGE EDUARDO MOLANO RIVEROS como presidente del Consejo de Administración y por lo tanto no ESTÁN FACULTADOS para otorgar poder al abogado OSCAR FERNANDO DIAZ RODRÍGUEZ.

Por lo anterior, me permito:

#### SOLICITUD

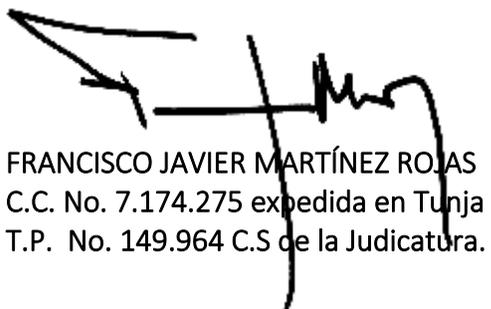
**PRIMERA:** Se revoque el auto de fecha 11 de agosto de 2022, notificado por estado No 30 del 12 de agosto de 2022, frente al Numeral 3, punto 2 y 3.

**SEGUNDA:** SOLICITO, se dé por no contestada la demanda por falta de PODER por PARTE de la parte DEMANDADA del CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO P.H por las razones expuestas en la parte motiva de esta solicitud.

**TERCERO:** no se tengan en cuenta las excepciones presentadas en la contestación de la demanda.

**CUARTO:** Condenar en costas y perjuicios a la parte demandada.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS  
C.C. No. 7.174.275 expedida en Tunja  
T.P. No. 149.964 C.S de la Judicatura.



Administración 2020 - 2023

## RESOLUCIÓN No. 440

(14 de junio de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 366 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE REGISTRA ACTUALIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL LAGO P.H, NIT 900.550.128 – 8, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL KILÓMETRO 2.5 VÍA TUNJA – PAIPA, VEREDA SAN ONOFRE DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA”.**

La secretaría de Gobierno del Municipio de Cómbita – Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 058 de 2019 de la Alcaldía Municipal de Cómbita y Ley 675 de 2001.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 9, acápite 2, numeral 16 del Decreto 058 de 2019 *Por el cual se unifica y actualiza el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Municipal, expresa dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno lo siguiente: “16. Proyectar los actos administrativos sobre asuntos que sean de competencia de la Secretaría y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo”*

Que mediante Decreto 058 de 2019, el Alcalde Municipal de Cómbita, delego las funciones contempladas en la Ley 675 de 2001, sobre organizaciones de propiedad horizontal registradas y ubicadas dentro de la jurisdicción de Cómbita a la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Resolución No. 366 de 19 de mayo de 2021, se Reconoció y se Registró a la Señora CLAUDIA ESPERANZA PULIDO PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.040.013 como administradora del Condominio Campestre El Lago P.H.

Que la mencionada Resolución dispuso en su Artículo TERCERO la vigencia de la misma, la cual expresamente señala: *“La presente Resolución rige a*



Administración 2020 - 2023

partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias”.

Que, por lo anterior, se debe realizar la aclaración de fecha límite de vigencia de la Resolución en mención, en concordancia con el Artículo 70 de los estatutos actuales del Condominio El Lago P.H que preceptúa: **ARTÍCULO 70. NOMBRAMIENTO.** *El administrador será elegido por el Consejo de Administración, por mayoría de votos de los miembros que lo integran, para periodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente.*

Que, en razón a lo antes descrito, la Resolución No. 366 tiene una fecha límite de vigencia comprendida desde el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por lo antes consignado, se aclara que se debe allegar la solicitud de Registro de actualización de nombramiento del Administrador o administradora del Condominio Campestre El Lago P.H. con sus respectivos soportes para la expedición de nueva Resolución que registre actualización de Administrador o administradora del Condominio.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La fecha límite de vigencia de la Resolución N° 366 de 19 de mayo de 2021, fue hasta el día 19 de mayo de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el reconocimiento respectivo se requiere que el Condominio Campestre el Lago P.H. allegué solicitud de Registro de actualización de nombramiento del Administrador o administradora con sus respectivos soportes para la expedición de nueva Resolución que registre actualización de Administrador o administradora del Condominio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de esta decisión a la parte interesada.



Administración 2020 - 2023

Dado en el Municipio de Cóbbita, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

En constancia Firma

**Dr. Dagoberto Bautista Gutiérrez**  
**Secretario de Gobierno**

**Elaboró:** Gissel Tatiana Ochoa Higuera - Apoyo Secretaría de Gobierno - judicante

**Revisó:** Dr. Dagoberto Bautista Gutiérrez - Secretario de Gobierno



Administración 2020 - 2023

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Yo \_\_\_\_\_, siendo el \_\_\_\_\_, me notificó personalmente del contenido del presente acto.

Firma \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

A los \_\_\_\_\_ se fija el presente acto en cartelera de la Secretaría de Gobierno por diez (10) días hábiles.

Firma \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_.

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

A los \_\_\_\_\_ se desfija el presente acto en cartelera de la Secretaría de Gobierno por diez (10) días hábiles.

Firma \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_.